

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 18 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el comisorio N° 20, informando que el Juzgado comitente negó la solicitud realizada por el Despacho donde se requería facultades para subcomisionar. Se informa que verificada la lista de auxiliares de la justicia, quien sigue en turno para el cargo de secuestre es la sociedad Alc Consultores SAS.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Despacho Comisorio N° 20
Radicación: 730013103006- 2014-00389-00.
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José Vicente Montealegre González

En atención a la constancia secretarial que antecede, **AUXÍLIENSE Y DEVUÉLVASE** la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué - Tolima, mediante el despacho comisorio N° 20.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble relacionado en el comisorio, **SEÑÁLESE** el próximo **tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:30 de la mañana.**

Se designa como secuestre a la sociedad ALC CONSULTORES SAS, **COMUNIQUESELE** la fecha y hora de la diligencia en debida forma y con la suficiente antelación.

SOLICÍTESE apoyo de acompañamiento a la diligencia de secuestro al señor Comandante de la Policía del municipio de Cajamarca - Tolima.

Solicítese a la parte interesada se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida, donde conste el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos de los bienes objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ